

Autorizan viaje de Asesora del INDECOPI a El Salvador para asistir a la Primera Reunión Anual de Monitoreo del Programa COMPAL II

RESOLUCION SUPREMA Nº 091-2010-PCM

Lima, 31 de marzo de 2010

Vista, la Carta Núm. 0055-2010/GEG-INDECOPI del Gerente General del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las actividades previstas para el presente año por el "Programa de Fortalecimiento de Instituciones y Capacidades en el Área de Políticas de Competencia y Protección al Consumidor - Segunda Fase" (Programa COMPAL II) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), se realizará en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, del 14 al 16 de abril del 2010, la "Primera Reunión Anual de Monitoreo del Programa COMPAL II";

Que, el Programa COMPAL II, tiene por finalidad implementar los objetivos y necesidades identificadas en la Primera Fase del Programa, a fin de otorgar asistencia técnica en las áreas de política de competencia y protección al consumidor a los países beneficiarios los cuales son, Nicaragua, Costa Rica, El Salvador, Bolivia, Colombia y Perú, promoviendo el fortalecimiento de las capacidades de las instituciones vinculadas a dichas políticas en sus respectivos países;

Que, la referida reunión tiene por objetivo central evaluar los resultados obtenidos durante el primer año de ejecución del Programa COMPAL II, así como el impacto de sus actividades; de igual manera, se abordará el planteamiento del "Componente Regional del Programa COMPAL", destinado a fomentar la cooperación regional en cuestiones relacionadas con políticas de competencia, cuyos resultados se esperan alcanzar a los demás países beneficiarios del programa;

Que, en este sentido, el INDECOPI ha sometido a consideración la participación de la señora Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño, Asesora de Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI, quien en su calidad de Coordinadora Nacional del Programa COMPAL II, tiene a su cargo la presentación de los avances del Programa en el Perú y el impacto de sus actividades en los temas de competencia del INDECOPI;

Que, atendiendo a que el viaje de la citada asesora resulta de interés nacional, se estima necesario autorizar su participación, disponiéndose, para tal efecto, que los gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa Única por Uso de Aeropuerto en los que incurra, sean asumidos íntegramente por el INDECOPI;

De conformidad con la Ley Núm. 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010; el Decreto Legislativo Núm. 1033, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; la Ley Núm. 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Núm. 047-2002-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo Núm. 063-2007-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño, Asesora de Presidencia del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, a la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, del 13 al 17 de abril del 2010, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	1 400,00
Viáticos	US\$	800,00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US\$	31,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la asesora deberá presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros